



San Salvador, 05 de junio de 2023

**SECRETARIOS Y SECRETARIAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTES.**

En mi calidad de diputado y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 133 ordinal 1° de la Constitución, al Honorable Pleno Legislativo,

EXPONGO:

La Corte de Cuentas de la República es un organismo independiente, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que la ley le señala. Su carácter autónomo e independiente ha sido dado por mandato constitucional en el artículo 195 de la Carta Magna, y en el artículo 2 de su ley. Es el ente rector de la fiscalización de la Hacienda Pública en general y encargada de velar por el cumplimiento de la ley en el manejo de los fondos y recursos públicos.

Una de las funciones principales de la Corte de Cuentas de la República es de controlar y ejecutar el proceso de fiscalización a todas las unidades y organismos del sector público, por medio de la auditoría externa y del juicio de cuentas, y sus demás atribuciones se encuentran señaladas en el artículo 195 de la Constitución, siendo estas: *Vigilar la recaudación, la custodia, el compromiso y la erogación de los fondos públicos; aprobar toda salida de fondos del tesoro público, de acuerdo con el presupuesto; intervenir en todo acto que de manera directa o indirecta afecte al tesoro público o al patrimonio del Estado, y refrendar los actos y contratos relativos a la deuda pública; Vigilar, inspeccionar y glosar las cuentas de los funcionarios y empleados que administren o manejen bienes públicos, y conocer de los juicios a que den lugar dichas cuentas; fiscalizar la gestión económica de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y de las entidades que se costeen con fondos del erario o que reciban subvención o subsidio del mismo, entre otras establecidas en la referida disposición constitucional.*

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 ordinal 19° de la Constitución es facultad de esta Asamblea Legislativa elegir por votación nominal y pública, entre otros funcionarios, al presidente y magistrados de la Corte de Cuentas de la República; por lo que, se debe dar cumplimiento a determinados principios tales como: democracia, pluralismo, participación, publicidad y transparencia, que estructuran el procedimiento legislativo para la elección de

funcionarios. Para la elección se debe contar con la documentación que permita acreditar que los candidatos para determinado cargo, son objetiva y comprobadamente idóneos para desempeñarlo, por contar con la cualificación técnica, profesional y personal que se requiera, para su desempeño.

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha determinado una serie de estándares que configuran el régimen jurídico fundamental de la elección de funcionarios de legitimidad democrática derivada. Dichos parámetros o criterios, que deben ser observados al ejercer nuestra competencia electiva, se refieren a aspectos como *la legitimidad democrática de los funcionarios elegidos, su mandato de interés público, la no filiación partidaria, la meritocracia como criterio de elección, el procedimiento para ello y la documentación y motivación del acto electivo*. Estas pautas son el resultado de una progresiva labor de concretización de las potestades constitucionales de la Asamblea Legislativa en este ámbito, expresadas en las sentencias de inconstitucionalidades números 7-2011, 19-2012, 29-2012 y 77-2013.

Este Órgano de Gobierno atendiendo el mandato constitucional y el compromiso de elegir en tiempo a los funcionarios que le competen, y en razón que el periodo de tres años para el que fueron electos el presidente y magistrados de la Corte de Cuentas de la República concluye el 27 de agosto del 2023, es pertinente solicitar al Pleno Legislativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 inciso 2° del Reglamento Interior de este Órgano Legislativo, se autorice iniciar el proceso de elección de los referidos funcionarios, haciendo del conocimiento público, a través de medios de comunicación escritos y redes sociales de esta Asamblea, el inicio del proceso de elección de presidente y magistrados de la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de recibir en tiempo oportuno las solicitudes de los aspirantes a los referidos cargos. **Dichas solicitudes deberán recibirse hasta el día 27 de junio del presente año**, adjuntando a la misma los atestados que comprueben que los profesionales interesados cumplen con los requisitos constitucionales o legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 14:45

Recibido el: 05/06/2023

Por: [Firma]

[Firma]
Dip. Ernesto Alfredo Castro Aldana

Presidente de la Asamblea Legislativa



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

De conformidad con lo estipulado en el Art. 98, del Reglamento Interior de este Órgano de Gobierno, y en atención a que el actual presidente y magistrados de la Corte de Cuentas de la República, concluyen su periodo para el que fueron electos el 27 de agosto del 2023.

HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO: EL INICIO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y MAGISTRADOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El citado Art. 98 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, en su inciso segundo, dispone lo siguiente:

"Si la Constitución o la ley no establecen otra forma o procedimiento, la Asamblea hará del conocimiento público el inicio del proceso de elección de los funcionarios, con el propósito de recibir las propuestas de los candidatos, a las que deberá adjuntarse la hoja de vida de cada uno. Dichas propuestas deberán presentarse, por lo menos sesenta días antes de que concluya el período de los funcionarios en el cargo".

Los profesionales interesados deberán presentar sus propuestas en la Recepción de Correspondencia Oficial de la Asamblea Legislativa, en días hábiles, en horario de las 08:00 a las 16:00 horas, siendo último día hábil para recibirlas el día 27 de junio del presente año, debiendo adjuntar a la solicitud su hoja de vida, con los atestados que comprueben que la persona interesada cumple con los requisitos para el cargo, de conformidad a lo establecido en los artículos 198 de la Constitución y 99 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa.

Como anexo de la hoja de vida, los candidatos o candidatas al momento de presentar su solicitud, **deberán adjuntar indispensablemente, constancias extendidas por:** Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Corte de Cuentas de la República (para aquellos candidatos o candidatas que estén o hayan ostentado cargos públicos), Tribunal Supremo Electoral (en la que conste que no tiene afiliación partidaria), Tribunal de Ética Gubernamental, Dirección General de Centros Penales (antecedentes penales), Policía Nacional Civil (antecedentes policiales), Ministerio de Hacienda (solvencia tributaria en la que conste que no debe al Fisco impuesto alguno). Asimismo, deberán presentar certificación de partida de nacimiento (reciente) y copia certificada de Documento Único de Identidad.